

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima *11* de JUNIO del 2007

[Firma]
C.P.C. OSCAR CASTRO ESQUERRE
Director de Personal
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Cte. Eduardo Cárdenas Grajeda

VISTOS: los documentos que acompañan al expediente N° 3897 del Recurso de Reconsideración de la Servidora Myriam Esperanza Vallejo Llanos

CONSIDERANDO:

Que la recurrente doña **MYRIAM ESPERANZA VALLEJO LLANOS**, con el cargo de Asistente Social II Nivel IV, servidora de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 038- RJ-INEN-2007, de fecha 12 de marzo del 2007, por la cual se desestimo por infundada la solicitud de otorgamiento de el beneficio del Decreto de Urgencia N° 037-94 otorgado a los servidores de la Administración Publica;

Que la recurrente no se sustenta en nueva prueba expresada en el Artículo 208.- de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, "Recurso de reconsideración - .El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba";

Con la Opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo informado por la Oficina de Personal y;

En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA Reglamento de Organización y Funciones de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Resolución Ministerial N° 701-2004 /MINSA.;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar improcedente el recurso de Reconsideración interpuesto por Doña Myriam Esperanza Vallejo Llanos con el cargo de Asistente Social II Nivel IV, servidora del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contra la Resolución Jefatural N° 038-RJ-INEN / 2007; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

[Firma]
Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General

C/C
LEGAJO
ARCHIVO
INTERESADO
CVR/ACM/OCE/dcr.



100343